Artículo único.

Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hormigones Domingo Giménez, Sociedad Anónima» en su central de hormigonado en Castell de Ferro, Lújar (Granada), designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

11690 *ORDEN de 24 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre cese de emisiones mediante precintado o incautación de equipos radioeléctricos.*

En el recurso de casación número 1.020/1995, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de 19 de octubre de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimatoria del recurso contencioso-administrativo número 272/1994, sobre incoación de expediente sancionador y cese de emisiones de televisión seguido por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, de 24 de diciembre, deducido por la entidad «Telecuatro Televisión Cuatrovientos, Sociedad Limitada» contra la Resolución de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes que acordó la incoación de expediente sancionador a la citada entidad, acordando, como medida cautelar, el cese de emisiones mediante precintado o incautación de equipos radioeléctricos componentes de la instalación y ello, por la utilización de frecuencias radioeléctricas (para la emisión de una programación local de TV para la ciudad de Pamplona) sin la preceptiva asignación de las mismas por la Dirección General competente se ha dictado sentencia, en fecha 14 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado, casamos y anulamos la sentencia dictada con fecha 19 de octubre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 272/1994, seguido por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, y, en su lugar, desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de "Telecuatro Televisión Cuatrovientos, Sociedad Limitada". Contra la Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 26 de octubre de 1993, por la que se acordó la incoación de expediente sancionador a dicha entidad y el precintado o incautación con carácter provisional de los equipos componentes de su instalación, cuya resolución confirmamos, con imposición de las costas de la instancia a la parte demandante y sin hacer declaración sobre las causadas en casación.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11691 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales correspondientes al primer trimestre de 1998, para la asistencia a actividades de formación del profesorado, y se modifica el importe a distribuir en la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998).*

Por Resolución de 9 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1998), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa, estableciéndose un importe máximo de 200.000.000 de pesetas a distribuir en dicha convocatoria.

Examinadas las peticiones presentadas en los meses de enero y febrero por los profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución, y considerando el elevado número de solicitudes presentadas y con el fin de poder atender las solicitudes que pudieran presentarse en el transcurso del presente curso escolar, en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 9 de diciembre de 1997, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia de crédito establecido en la convocatoria de 9 de diciembre de 1997 para atender las solicitudes resueltas favorablemente en este primer trimestre de 1998 y aquellas que pudieran presentarse en el transcurso del presente curso escolar, se incrementa en 24.000.000 de pesetas el importe total a distribuir en la citada convocatoria, quedando redactado el apartado primero.2 de la misma del siguiente modo:

El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 224.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al primer trimestre de 1998, al personal docente con destino en centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, habiéndose fijado dichas ayudas atendiendo con carácter preferente los gastos derivados de la inscripción o matrícula en la actividad de formación para cuya participación se solicita la ayuda.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 9 de diciembre de 1997:

01: Actividad no incluida en esta convocatoria (apartado primero.1).

02: Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).

03: Actividad de formación no finalizada en el curso 1997-98 (apartado segundo).

04: No prestar servicios como personal docente en centros docentes públicos o privados concertados de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en servicios técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura [apartado tercero.1.a)].

05: Haber disfrutado durante el año 1997 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado [apartado tercero.1.c)].

06: Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 1998 para la participación en actividades de formación [apartado tercero.1.d)].

07: Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingua [apartado tercero.1.e)].